

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2021, se reúnen en representación de FOESSITRA, los señores Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATTEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Pérez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el período julio - octubre del 14% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2020. El aumento será abonado según los siguientes períodos:

- a) El 7% de aumento en el mes de julio.
- b) El 7% de aumento en el mes septiembre.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de Julio y septiembre del corriente año:

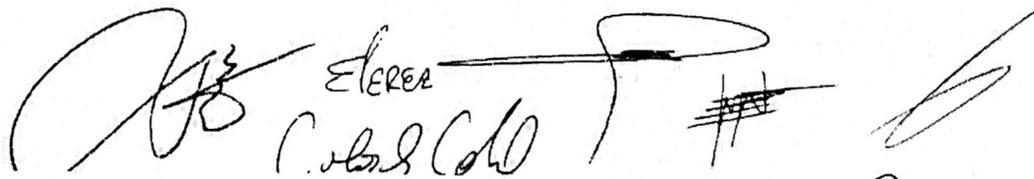
Adicionales	Julio	Septiembre
Antigüedad	308.-	330.-
Guardería	2.249.-	2.406.-
Automotores	641.-	686.-
Unidades Especiales	775.-	829.-
Falla de Caja	2.490.-	2.664.-

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan incorporar atendiendo el crecimiento de los servicios tics una nueva categoría de Cooperativas en la escala salarial para aquellas que tengan más de 5.000 (cinco mil) servicios tal como se detalla en los anexos I y II.

Las partes toman el compromiso de actualizar el Convenio Colectivo de Trabajo de modo que refleje el avance tecnológico y su impacto en la organización de trabajo, teniendo en cuenta a los servicios basados en Tics explotados por las Cooperativas.

CLAUSULA CUARTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se


El EREA
C. Cabral

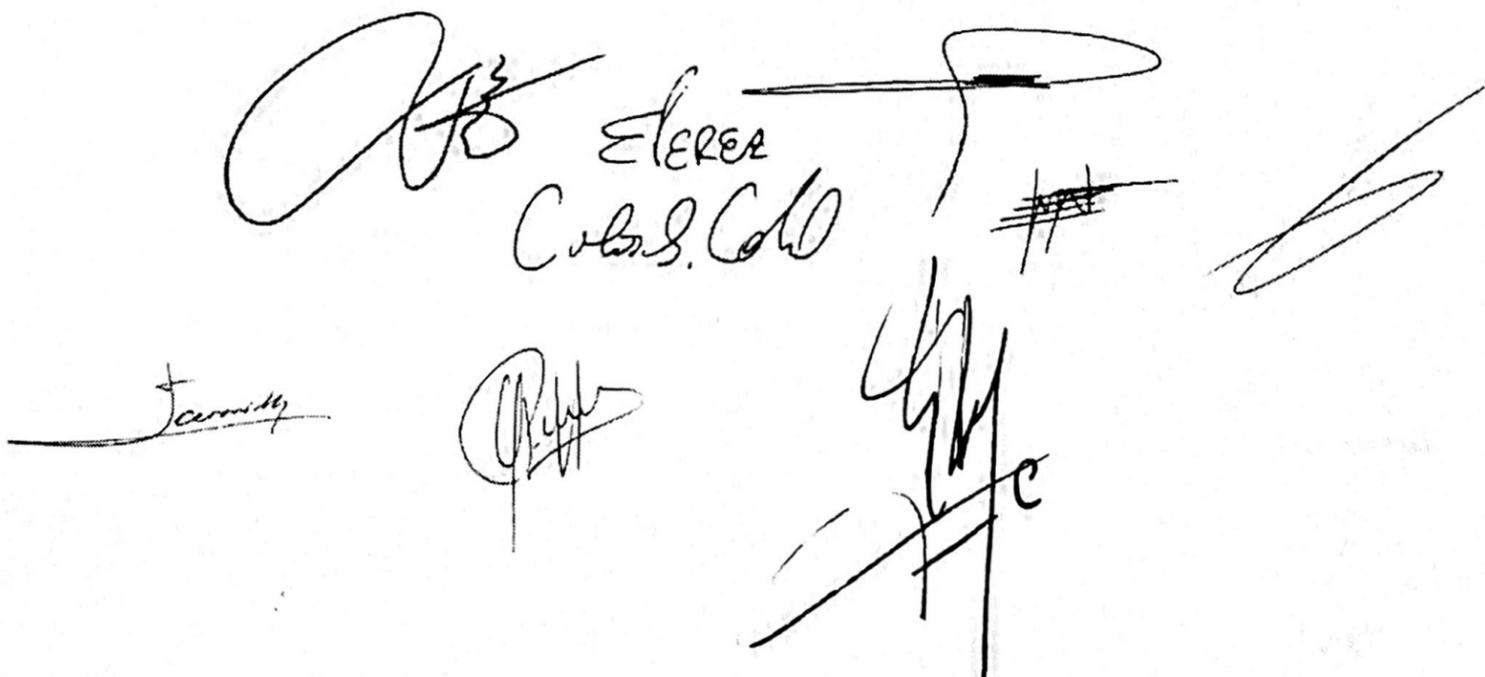
aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA SEXTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de noviembre de 2021 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de cerrar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image shows several handwritten signatures and stamps. The most prominent one is a large signature on the left, followed by the text 'ELENER' and 'Cob. S. COLO' written in a cursive hand. To the right of this, there are several other signatures, some with horizontal lines through them, and a large, stylized signature on the far right. The signatures are in black ink on a white background.

JULIO 2021 -

Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	42.177	7.443	2.264	3.537	55.421
C	46.306	7.644	2.264	3.537	59.751
D	48.931	7.770	2.264	3.537	62.502
E	51.905	7.923	2.264	3.537	65.629
F	54.546	8.046	2.264	3.537	68.393

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	42.383	8.151	2.421	3.700	56.655
C	46.530	8.358	2.421	3.700	61.009
D	49.162	8.483	2.421	3.700	63.766
E	52.133	8.627	2.421	3.700	66.881
F	54.767	8.759	2.421	3.700	69.647

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	42.737	8.195	2.900	3.700	57.532
C	46.676	8.398	2.900	3.700	61.674
D	49.302	8.528	2.900	3.700	64.430
E	52.258	8.673	2.900	3.700	67.531
F	54.901	8.811	2.900	3.700	70.312

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	42.752	8.900	3.016	3.918	58.586
C	46.895	9.104	3.016	3.918	62.933
D	49.521	9.227	3.016	3.918	65.682
E	52.508	9.379	3.016	3.918	68.821
F	55.139	9.504	3.016	3.918	71.577

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	47.028	9.790	3.318	4.310	64.446
C	51.585	10.014	3.318	4.310	69.227
D	54.473	10.150	3.318	4.310	72.251
E	57.759	10.316	3.318	4.310	75.703
F	60.653	10.454	3.318	4.310	78.735

MIL

Alfonso Cobos Coto

SEPTIEMBRE 2021 -

Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	44.445	7.750	2.392	3.737	58.324
C	48.807	7.963	2.392	3.737	62.899
D	51.580	8.096	2.392	3.737	65.805
E	54.722	8.257	2.392	3.737	69.108
F	57.512	8.387	2.392	3.737	72.028

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	44.663	8.498	2.558	3.909	59.628
C	49.044	8.717	2.558	3.909	64.228
D	51.824	8.849	2.558	3.909	67.140
E	54.963	9.001	2.558	3.909	70.431
F	57.746	9.141	2.558	3.909	73.354

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	45.037	8.545	3.064	3.909	60.555
C	49.198	8.759	3.064	3.909	64.930
D	51.972	8.896	3.064	3.909	67.841
E	55.095	9.050	3.064	3.909	71.118
F	57.887	9.195	3.064	3.909	74.055

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	45.052	9.289	3.186	4.139	61.666
C	49.429	9.505	3.186	4.139	66.259
D	52.204	9.635	3.186	4.139	69.164
E	55.359	9.796	3.186	4.139	72.480
F	58.139	9.928	3.186	4.139	75.392

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	49.559	10.218	3.505	4.553	67.835
C	54.373	10.455	3.505	4.553	72.886
D	57.424	10.599	3.505	4.553	76.081
E	60.895	10.774	3.505	4.553	79.727
F	63.953	10.920	3.505	4.553	82.931